

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 021-A-GADMUR-2023

**WILFRIDO CARRERA DÍAZ
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*
- Que,** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** El artículo 253 de la norma citada en los considerandos anteriores dispone que: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente (...).”;*
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395, de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
- Que,** El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“(...) Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*
- Que,** El artículo 43 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la

máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Que, el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: “*Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;

Que, El artículo 6 del COOTAD establece: “*Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...)*”;

Que, El literal a) del artículo 60 del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde es ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui- GADMUR; y el literal i) del artículo ibídem señala como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad: “*i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*”;

Que, El artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP dispone: “*Correcta definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia.*”

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.

El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (...);

- Que,** El artículo 330 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP señala: “Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas: (...) 3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación (...);”
- Que,** El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMUR, detalla como una de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: “(...) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones de la Institución (...)”.
- Que,** Mediante memorando No. GADMUR-DFIN-2022-2074-M de 24 de octubre de 2022 la Directora Financiera Econ. Nasly Zambrano Arias manifiesta que “...regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, razón por la cual el Presupuesto del 2022 se prorrogará hasta la posesión de la nueva autoridad Municipal.”.
- Que,** Con Memorando Nro. GADMUR-A-2022-0628-M del 20 de diciembre de 2022 el Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui Wilfrido Carrera Diaz remite a la Directora de Gestión Estratégica Ing. Gabriela Vinueza en el cual manifiesta “... remito a usted el presupuesto de ingresos y gastos elaborado por la Dirección Financiera con la finalidad de que prepare el POA 2023 y remita a este despacho para su aprobación.”.
- Que,** Mediante memorando GADMUR-DPS-2022-1894-M del 22 de diciembre del 2022, el Abg. José Atahualpa Sánchez remite al Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui Wilfrido Carrera Diaz una aclaración y ampliación – Pronunciamiento Jurídico Presupuesto Prorrogado.
- Que,** Mediante Memorando Nro. GADMUR-DGE-2022-0989-M del 28 de diciembre de 2022 la Directora de Gestión Estratégica Ing. Gabriela Vinueza remite al señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui Wilfrido Carrera Diaz el Plan Operativo Anual presupuesto prorrogado año 2023.
- Que,** Mediante Memorando Nro. GADMUR-DA-2022-8078-M 30 de diciembre de 2022 el Abg. Jorge Alberto Sandoval Atapuma remite a todos los Directores del GADMUR el requerimiento de información para la elaboración del Plan Anual de Contratación Pública del GADMUR-2023.
- Que,** Mediante Memorandos Nros. GADMUR-DA-2023-0067-M del 05 de enero de 2023 y GADMUR-DA-2023-0149-M del 09 de enero de 2023 el Director Administrativo Abg. Jorge Alberto Sandoval Atapuma remite el físico y digital de la matriz del Plan Anual de Contratación del GADMUR año 2023, con los proyectos de contratación de inversión y gasto corriente, incluidas las ínfimas cuantías que se encuentren planificadas por esta Dirección Administrativa.

- Que,** Mediante Memorando Nro. GADMUR-DAC-2023-0002-M 03 de enero de 2023, el Ing. Fausto Hernán Aguirre Muñoz Director de Avalúos Y Catastros remite al Ing. Fabián Arturo Osorio Fonseca los procesos que serán asumidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Que,** Mediante memorando Nro. GADMUR-DCM-2023-0014-M del 04 de enero de 2023 el Abg. Fernando Absalon Espinosa Orquera Director de Comisaria Municipal informa que sus procesos serán asumidos por la Dirección de Comunicación Social.
- Que,** Mediante Memorandos Nros. GADMUR-DCS-2023-0014-M del 04 de enero de 2023 y GADMUR-DCS-2023-0022-M del 09 de enero de 2023 la Directora de Comunicación Social (E) MSc. Nelly Marcela Rosero Mino remite la matriz con el detalle de los proyectos de inversión y gasto corriente de la Dirección de Comunicación Social. Además, certifica que los proyectos de contratación a incorporarse en el PAC han sido priorizados, que su necesidad se encuentra debidamente justificada y aprobados por las instancias correspondientes.
- Que,** Mediante Memorandos Nros. GADMUR-DECDR-2023-0045-M del 04 de enero de 2023 y GADMUR-DECDR-2023-0066-M del 09 de enero de 2023 el Mgs. Miguel Eduardo Palacios Varas Director de Educación, Cultura, Deporte y Recreación certifica que los proyectos que constan en la matriz que deben ser incorporados en el Plan Anual de Contrataciones 2023 del GADMUR han sido priorizados, que su necesidad se encuentra debidamente justificada y están debidamente aprobados por las instancias correspondientes.
- Que,** Mediante Memorando Nro. GADMUR-DFIN-2023-0049-M del 09 de enero de 2023 la Econ. Nasly Mizraim Zambrano Arias remite los proyectos que requieren ser incorporados en el PAC 2023.
- Que,** Mediante Memorando Nro. GADMUR-DF-2023-0017-M del 05 de enero de 2023 el Ing. José Julio Aguirre Villavicencio Director De Fiscalización (E) informa que la Dirección de Fiscalización no maneja PAC.
- Que,** Mediante Memorandos Nros. GADMUR-DFPS-2023-0019-M del 04 de enero de 2023 y GADMUR-DFPS-2023-0044-M del 10 de enero de 2023 el Dr. Yamill Francisco Torres Sosa Director de Fomento Productivo Y Salubridad (E) remito como anexo la matriz con la información solicitada, así como también certifico que los proyectos y actividades detalladas de la Dirección de Fomento Productivo y Salubridad formar parte del Plan Operativo Anual presupuesto prorrogado año 2023.
- Que,** Mediante Memorandos Nros. GADMUR-DGR-2023-0002-M del 04 de enero de 2023 y Memorando Nro. GADMUR-DGR-2023-0009-M del 06 de enero de 2023 el Ing. Fausto Andrés Hidalgo Taipicaña Director de Gestión de Riesgos manifiesta que proyectos son necesarios ejecutarlos en beneficio de la municipalidad como de la población Rumiñahuense.
- Que,** Mediante Memorando Nro. GADMUR-DGE-2023-0056-M del 09 de enero de 2023 la Ing. María Gabriela Vinueza Villacrés Directora de Gestión Estratégica informo que la Dirección Gestión Estratégica, no dispone de proyectos en el Plan Operativo Anual 2023.
- Que,** Mediante Memorandos Nros. GADMUR-DAPA-2023-0020-M Del 04 de enero de 2023 y GADMUR-DAPA-2023-0060-M del 09 de Enero De 2023 el Ing. Marco Vicente Castro Carrera Director De Agua Potable y Alcantarillado remite la Información solicitada y en el Formato Indicado Correspondiente a cada Proceso De Contratación Considerado en el Plan Operativo Anual Presupuesto Prorrogado Año 2023. y certifica que los proyectos que constan en la matriz que deben ser incorporados en el Plan Anual de Contratación 2023 del GADMUR.

- Que,** Mediante Memorandos Nros. GADMUR-DMT-2023-0004-M del 04 de enero de 2023 y Memorando Nro. GADMUR-DMT-2023-0014-M del 06 de enero de 2023 el Ing. Byron Santiago Salazar Ramón Director de Movilidad Y Transporte (E) remite la matriz actualizada para lo cual adjunto el PAC de la Dirección de Movilidad y Transporte.
- Que,** Mediante Memorandos Nros GADMUR-DOP-2023-0028-M del 04 de enero de 2023 y GADMUR-DOP-2023-0063-M del 09 de enero de 2023 remite la matriz PAC 2023 correspondiente a la Dirección de Obras Públicas en el que adjunta los proyectos que han sido priorizados y que su necesidad se encuentra debidamente justificada y están debidamente aprobados por las instancias correspondientes.
- Que,** Mediante Memorando Nro. GADMUR-DPC-2023-0037-M del 06 de enero de 2023 la Tlga. Ana Victoria Albán Orrico Directora de Participación Ciudadana no cuenta con proyectos que deban ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones.
- Que,** Mediante Memorando Nro. GADMUR-DPT-2023-0038-M del 04 de enero de 2023 el Mgs. Edwin Geovanny Estrella Mogollon Director de Planificación Territorial remite los proyectos para el PAC 2023.
- Que,** Mediante Memorando Nro. GADMUR-DPS-2023-0034-M del 5 de enero de 2023 el Abg. José Atahualpa Sanchez Granda Procurador Síndico manifiesta que la Procuraduría Síndica no tiene proyecto para el PAC 2023.
- Que,** Mediante Memorandos Nros GADMUR-DPA-2023-0010-M del 04 de enero de 2023 y GADMUR-DPA-2023-0036-M del 09 de enero de 2023 la MSc. Maria Clara Luz Peralta Arias Directora de Protección Ambiental certifica que los proyectos que constan en la matriz que deben ser incorporados en el Plan Anual de Contrataciones 2023 del GADMUR.
- Que,** Mediante Memorando Nro. GADMUR-DSG-2023-0019-M del 05 de enero de 2023 la Dra. María Eugenia Chávez García Directora de Secretaría General, remite el proyecto que se solicita se incorpore al PAC 2023.
- Que,** Mediante Memorandos Nros GADMUR-DSCC-2023-0004-M del 05 de enero de 2023 y GADMUR-DSCC-2023-0017-M del 06 de enero de 2023 el Crnl. s.p. Julio Cesar Onias Pacheco Bedoya Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana remite la matriz de proyectos de gasto corriente requerido, conforme la normativa legal vigente.
- Que,** Mediante Memorandos Nros. GADMUR-DTIC-2023-0019-M del 04 de enero de 2023 y GADMUR-DTIC-2023-0035-M del 06 de enero de 2023 suscrito por el Ing. Fabian Arturo Osorio Fonseca Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones adjunta los archivos actualizados del PAC de inversión y gasto corriente de año 2023.
- Que,** Mediante Memorandos Nros. GADMUR-DATH-2023-0015-M del 04 de enero de 2023 y GADMUR-DATH-2023-0084-M del 06 de enero de 2023 la Ing. Gina Geoconda Machuca Proaño Directora de Administración de Talento Humano remiten los proyectos que requieren ser publicados en el PAC 2023.
- Que,** Mediante Memorandos Nros. GADMUR-DT-2023-0010-M del 04 de enero de 2023 y GADMUR-DT-2023-0022-M y 09 de enero de 2023 el Ing. Leonardo Fabián Pineda González Director de Turismo certifica que los proyectos que constan en la matriz que deben ser incorporados en el Plan Anual de Contrataciones 2023 del GADMUR.

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, de conformidad a los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta Resolución como parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER la consolidación de los proyectos conforme lo solicitado por las áreas requirentes.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución junto con el Plan Anual de Contratación, a través del portal institucional del SERCOP y en la página web institucional del GADMUR de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL. –

Dada en el despacho de la Alcaldía del GADMUR, en la ciudad de Sangolquí, a los **11** días del mes de enero de 2023.

WILFRIDO CARRERA DÍAZ
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RAZÓN. - Siento por tal, que la resolución que antecede **021-A-GADMUR-2023**, fue emitida y suscrita por Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui. - **LO CERTIFICO.** - Sangolquí, **11 de enero de 2023.**

DRA. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

	NOMBRE	CARGO
REVISADO POR:	Dra. Alicia Margarita Sánchez Pérez	Servidora Pública 7
APROBADO POR:	Ab. Jorge Alberto Sandoval Atapuma	Director Administrativo